



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 16 de abril del 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0010-2024-VRA/UNAC-CALLAO, 16 DE ABRIL DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el OFICIO N°108-2024-DBU-VRA-UNAC (Expediente: 2072456), recibido el 08 de abril del 2024, el cual Director de la Dirección de Bienestar Universitario, remite la propuesta para la ratificación de los Jefes de Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, supervisar los sistemas de Tutoría, evaluación de la enseñanza, biblioteca, seguimiento del graduado y de programas de Bienestar Universitario, entre otros;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Que, mediante OFICIO N°108-2024-DBU-VRA-UNAC (Expediente: 2072456) el Director de la Dirección de Bienestar Universitario en donde presenta la propuesta para la RATIFICACIÓN de los Funcionarios que vienen laborando en las Unidades de la DBU, profesionales que tienen la carrera administrativa y cuentan con méritos personales como eficiencia, experiencia y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al cargo encomendado, concordante con lo indicado en el Art. 12° del D.S. N°005-90-PCM; por el periodo de ABRIL a DICIEMBRE 2024, siendo: la Unidad del Centro de Salud, el Dr. JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO, la Unidad de Servicio Social; la Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA, y la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria; la Lic. CARLA LIANA. GUARDIÁN ZENITAGOYA”;

Que, Resolución de Consejo Universitario N° 082-2024-CU.de 12 de marzo del 2024, se resolvió “**1° PRORROGAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada, al médico JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F- 4, con Registro N° 000780 a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2024. **2° PRORROGAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada, a la Licenciada NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA, como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-3, con Registro N° 000787, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2024. **3° PRORROGAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada, a la Lic. CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA, como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 00756, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2024”

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Médico **JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO** como **JEFE DE LA UNIDAD DE CENTRO DE SALUD**, de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024.
- 2°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA** como **JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL**, de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024
- 3°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **CARLA LIANA GUARDIÁN ZENITAGOYA** como **JEFA DE LA UNIDAD DE COMEDOR Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024
- 4°. **ESTABLECER** que los indicados Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5°. **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los Jefes designados debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones
- 6°. **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removida por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

- 7°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO



Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao